DIGESTO



DECRETO Nº 033/2.023.
CONCORDIA, 09/01/2.023.

VISTO la necesidad de promover los recursos humanos en el ámbito de la Administración Pública Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que esta Gestión de Gobierno viene impulsando pautas que estimulen el buen desempeño de las tareas que llevan a cabo el personal de las distintas dependencias, reconociendo monetariamente la responsabilidad e idoneidad puesta de manifiesto por cada agente municipal.

Que en este sentido, resulta necesario crear un código especial para el personal contratado sin aportes que realizan tareas extraordinarias en la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, para el otorgamiento de adicionales variables mensuales, en función de las labores que realizan.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 01 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese otorgar a la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, un adicional variable, de carácter no remunerativo que se liquidará mensualmente y exclusivamente a los contratados sin aportes de dicha dependencia, en función de las tareas que cada uno realiza en el período considerado para la liquidación, dado lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Liquidación de Haberes a crear un código específico para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que es facultad de la Secretaría Turismo, Cultura e Innovación disponer el importe que mensualmente abonará a cada agente contratado sin aportes, de corresponderle y en función de las tareas que cada uno realiza.

ARTÍCULO 4°.- Determínase que el código creado para dar cumplimiento al Artículo 1° del presente Decreto es exclusivo de la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, no pudiendo percibirlos empleados que dependan de otras Secretarías.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidaciones y Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

Aldo Damián Alvarez
*Secretario de Turismo, Cultura e Innovación*
Municipalidad de Concordia

ES COPIA